



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00264-00
DEMANDANTE:	ENRIQUE MANUEL GARCÍA GUETTES
DEMANDADO:	EDIES ERNES MAESTRE MONTERO y OLGA REGINA MONTERO

En la oportunidad de realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, se observó que no cumplía con ciertos requisitos indispensables para ello, de tal forma que se resolvió mediante auto del 27 de junio de los corrientes, inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de cinco (5) días para que subsanaran las anomalías detectadas, término que se encuentra vencido y oportunamente la parte demandante allega al plenario del avalúo catastral del bien objeto de litis, necesario para determinar la competencia en esta clase de asuntos, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 numeral tercero del Código General del Proceso.

Verificada la documentación allegada, encuentra el despacho que el bien a usucapir, distinguido con matrícula inmobiliaria N° 190-55744, se encuentra avaluado en la suma de \$404.119.000, valor que supera el monto equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2023, siendo un proceso de mayor cuantía de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del C.G.P., por lo tanto, esta Dependencia Judicial no es competente para conocer de esta demanda.

En tales circunstancias, el proceso en comento encuadra perfectamente en los declarativos de mayor cuantía, cuya competencia corresponde a los Jueces Civiles del Circuito, por lo cual es del caso rechazar de plano la presente demanda y enviar a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, con el fin que sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Valledupar, en concordancia con el tercer inciso del artículo 90 y del primer inciso del artículo 139, del Código General del Proceso.

Corolario con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia el presente Proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA, por las razones expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda a los Juzgados Civiles del Circuito de Valledupar, por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a20461a3dc9e1195962b9751a2e3e8f3d6becb6b11ef6050d5bf6cd439669d**

Documento generado en 21/07/2023 11:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>